

BASES LEGALES PROMOCIÓN "NFT THE GOLDEN PASS ORANGE"

PRIMERA.- ENTIDAD ORGANIZADORA.

La entidad mercantil denominada **Orange España, S.A. Unipersonal** (en adelante, "**LA ORGANIZADORA**"), con C.I.F. A-82009812 y domicilio fiscal en Paseo del Club Deportivo nº 1 Edificio 8, Parque Empresarial La Finca, 28223 Pozuelo de Alarcón (Madrid), ha decidido realizar en el ámbito de su objeto social, una actividad promocional de ámbito nacional con las condiciones que se especifican en las presentes bases (en adelante, la "**Promoción**"), todo ello de conformidad con lo establecido en las presentes bases legales (en adelante, las "**Bases**").

Las presentes Bases recogen, por tanto, las condiciones de la promoción así como los requisitos y normas que deben conocer y cumplir los participantes en la misma, las cuales podrán ser consultadas en esta landing: orange.es/metaverso/nft/golden-pass

SEGUNDA.- OBJETO, VIGENCIA Y ÁMBITO DE APLICACIÓN TERRITORIAL.

El objetivo es el de promocionar los productos y servicios de la ORGANIZADORA, regalando unos NFT's a los primeros 5000 participantes que cumplan condiciones y se registren adecuadamente según se detalla en estas bases.

*NFT: Los NFTs o tokens no fungibles (Non Fungible Token en inglés) son activos digitales certificados mediante la tecnología blockchain. La criptografía de estos tokens es la que convierte estos activos en únicos; no hay dos iguales, y no se pueden cambiar entre sí, aunque sí se pueden comprar y vender. A los NFT, se les asigna una especie de certificado digital de autenticidad, una serie de metadatos que no se van a poder modificar. En estos metadatos se garantiza su autenticidad, se registra el valor de partida y todas las adquisiciones o transacciones que se hayan hecho, y también a su autor, lo que permite acreditar que la persona que lo ha comprado es su único propietario.

El ámbito territorial de la Promoción se circunscribe a todo el territorio nacional

El ámbito temporal (en adelante, el "**Ámbito Temporal**") de la Promoción será del 2 al 31 de diciembre de 2022.

TERCERA.- COMUNICACIÓN.

La Promoción podrá ser comunicada a través de los medios que al efecto LA ORGANIZADORA considere pertinentes o necesarios.

CUARTA.- REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN.

Sólo podrán participar en las promociones las personas físicas mayores de edad que residan en el territorio español, que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Bases, no siendo necesario ser cliente de Orange y concretamente lo establecido en la estipulación quinta siguiente (en adelante, los "**Participantes**").

Sin perjuicio de lo anterior, no podrán tener la condición de Participantes ni, por tanto, resultar premiados:

1. Los empleados de LA ORGANIZADORA, incluidos los comerciales de las Tiendas Orange contratados directa o indirectamente por LA ORGANIZADORA, incluso cuando actúen con perfiles falsos, secretos o de terceros;
2. Los empleados de las empresas asociadas, agencias de publicidad o agencias de promociones u otras empresas que estén involucradas de cualquier forma en las Promociones, incluyendo los empleados y oficiales de la Notaría en la que se decidan, en su caso, depositar las presentes Bases;
3. Los familiares directos (padres, hermanos e hijos) de las personas incluidas en los puntos 1 y 2;
4. Los cónyuges de todas las personas incluidas en los puntos 1, 2 y 3;
5. Aquellas personas que, según el libre criterio de LA ORGANIZADORA, estén perjudicando voluntaria o involuntariamente el desarrollo de las promociones o hayan perjudicado anteriormente la finalidad y desarrollo de cualesquiera otras promociones de LA ORGANIZADORA;
6. Los Participantes que realicen actos o comentarios en cualquier medio desagradables dirigidos a la Promoción, a otros Participantes, a LA ORGANIZADORA, a sus empleados o a cualquiera de sus colaboradores;
7. Aquellas personas que LA ORGANIZADORA haya detectado que participan con un número o e-mail de registro que en anteriores promociones fue utilizado por un participante distinto;
8. Aquellos usuarios que se detecte que están utilizando el perfil de terceras personas aunque sea con autorización de éstas o hayan creado un perfil falso.
9. Los Participantes que hubieran sido eliminados de esta o cualquier otra Promoción llevada a cabo por LA ORGANIZADORA, sus sociedades filiales, o cualquiera de sus entidades colaboradoras, sean nacionales o extranjeras.

En caso de que en la Promoción se llegara a conceder un premio a cualquiera de las personas enumeradas en este apartado, dicho premio quedará automáticamente denegado, debiendo ser restituido a LA ORGANIZADORA en el plazo de quince (15) días desde que le sea solicitado, por cualquier medio, al Participante indebidamente premiado, corriendo éste con todos los costes y gastos que pudieran derivarse de la devolución.

En caso de que el Participante indebidamente premiado no restituyera el premio o los objetos adquiridos con el mismo en el plazo señalado en el párrafo precedente, LA ORGANIZADORA no tendrá otra opción que ejercitar todas las acciones legales que en Derecho le asiste para obtener la legítima restitución del premio, siendo por cuenta del

Participante indebidamente premiado todos los costes y gastos que puedan devengarse por los procedimientos judiciales que LA ORGANIZADORA inicie conforme a lo expresado en este apartado.

QUINTA.- MECÁNICA DE FUNCIONAMIENTO Y PARTICIPACIÓN Y PREMIOS OBJETO DE LA PROMOCIÓN

Participarán en la presente Promoción todas aquellas personas que cumplan con los requisitos de participación indicados en la cláusula cuarta y que durante el Ámbito Temporal de la Promoción accedan a orange.es/metaverso/nft/goldenpass y rellenen el formulario que encontrarán en la web con sus datos personales (Nombre, apellido, email, teléfono, nº Wallet, fotografía).

Para poder cumplimentar el formulario y solicitar el NFT, es un requisito imprescindible que el usuario cuente con una Wallet en la plataforma MetaMask, ya que posteriormente el envío del NFT se hará a esta Wallet gratuita que permitirá al usuario almacenarlo.

En caso de que el usuario no cuente con la Wallet en el momento del registro, deberá darse de alta y crear una cuenta que aporte al registro para poder solicitar el NFT.

A los cinco mil (5.000) primeros Participantes que hubieran cumplido con los requisitos especificados en los párrafos anteriores, Orange les hará entrega de un NFT, un activo digital encriptado que Orange ha denominado en su conjunto The Golden Pass, y en el que cada mes podrán disfrutar de ventajas y promociones exclusivas en la Tienda Orange del espacio Orange en el Metaverso.

The Golden Pass no dará acceso a otro tipo de promociones o ventajas propias de otros canales de venta de Orange.

Con The Golden Pass, Orange repartirá 5.000 NFTs de edición limitada de manera totalmente gratuita para los Participantes debidamente registrados y que cumplan todos los requisitos ya indicados y hasta llegar a dicho número.

The Golden Pass vinculará al propietario de cada NFT a un plan de beneficios único y exclusivo con grandes promociones y descuentos dentro de la tienda Orange situada en el Espacio Orange del metaverso AITSpace.

Los NFTs se alojarán en la red *Polygon Blockchain network*.

Promoción 100€ de descuento

A partir del 9 de enero de 2023 los participantes que hubieran completado el punto anterior y conseguido su NFT, podrán optar a 100€ de descuento en uno de los modelos de Smartphone de los siguientes fabricantes: Xiaomi: 12 t, 12 t PRO. Samsung: Galaxy Z Flip4 5G, Galaxy Z Fold. Oppo: RENO 8, RENO 8 PRO. Estos modelos estarán disponibles solo en un número limitado de unidades, con el siguiente desglose de fabricantes: 20 unidades para los modelos de Xiaomi, 20 unidades para Samsung y 20 unidades para Oppo, y siempre que estén además disponibles en stock, en el canal de tiendas físicas de Orange. La mecánica de participación de esta promoción será publicada el 9 de enero de 2023 en la página web: orange.es/metaverso/nft/golden-pass

SEXTA.- COMUNICACIÓN Y ENTREGA DE LOS PREMIOS

Una vez concluido el Ámbito Temporal de la Promoción se tramitarán todas las solicitudes recibidas de cada uno de los usuarios y se realizará la subida de los NFTs a la blockchain, es decir, la plataforma en la que los NFT van a ser alojados válidamente, que posteriormente serán enviados a la Wallet de MetaMask indicada en el proceso de solicitud y registro por cada uno de los usuarios.

Durante el mes de enero de 2023, los 5.000 primeros usuarios que hubieran rellenado el formulario de acuerdo con lo especificado en la cláusula Quinta recibirán el NFT en su Wallet y se les notificará vía correo electrónico.

Una vez recibido el NFT, el usuario deberá acceder nuevamente a la página web orange.es/metaverso/nft/goldenpass para sincronizar su Wallet de MetaMask y poder visualizar en la web las promociones y/o ventajas exclusivas a las que los usuarios tendrán acceso por tener The Golden Pass.

Para acceder a dichas promociones y/o ventajas exclusivas, desde la web del metaverso ya indicada, se le facilitará al usuario un código alfanumérico promocional, que tendrán visible en la web y que tendrá que presentar en una de las tiendas físicas de Orange para redimir la promoción en tienda (ya que no se puede redimir en la tienda del Metaverso), y que únicamente estarán activas para estas personas que tienen The Golden Pass con su propio NFT.

En caso de que LA ORGANIZADORA así lo solicite, los usuarios a los que se les haya hecho entrega de un NFT deberán acreditar, mediante la presentación de un documento oficial de identificación, la veracidad de los datos identificativos que hubiera proporcionado en el momento de registrarse como Participante.

Cuando la agencia colaboradora de LA ORGANIZADORA se ponga en contacto con el ganador del NFT, se podrán solicitar los documentos que se relacionan a continuación:

1. Carta de aceptación del premio.
2. Fotocopia del D.N.I.
3. Cualquier otro documento adicional que decida exigir LA ORGANIZADORA.

En caso de no recibir esta documentación en un plazo máximo de siete (7) días naturales desde que le hubiera sido solicitada por LA ORGANIZADORA o por su agencia colaboradora o, en su caso, tras haber comprobado LA ORGANIZADORA que el ganador no cumple con la totalidad de condiciones establecidas en las Bases, la entrega de los NFT's correspondiente a dicho participante no se llevará a cabo.

SÉPTIMA.- FRAUDE

En el caso de que LA ORGANIZADORA o cualquier entidad que esté ligada profesionalmente a la presente Promoción detecten cualquier anomalía o sospechen que un Participante está impidiendo el normal desarrollo de la promoción mediante

cualquier procedimiento, podrán de forma unilateral eliminar la inscripción de ese Participante.

OCTAVA.- DESCALIFICACIÓN DE PARTICIPANTES.

LA ORGANIZADORA se reserva la posibilidad de declarar las participaciones nulas y en el caso de que se cometa fraude por parte de los Participantes en los términos recogidos en las Bases precedentes y en el caso de que atenten contra alguno de los derechos reconocidos en la Constitución y legislación vigente.

NOVENA.- ASPECTOS GENERALES DE LA PROMOCIÓN

1) Esta Promoción no implica en sí misma un incremento de los precios del producto y los servicios que se promocionen.

2) El mero hecho de participar en la Promoción implicará la aceptación de las presentes Bases sin reserva de ningún tipo.

En el supuesto de que alguno de los Participantes manifieste su negativa a aceptar estas Bases, o bien las aceptasen de forma parcial, serán excluidos de la Promoción quedando LA ORGANIZADORA totalmente liberada del cumplimiento de cualesquiera obligaciones contraídas con dicho Participante. LA ORGANIZADORA, en caso de divergencia con los Participantes, se reserva en todo momento el derecho de interpretación de las presentes Bases.

3) En ningún caso será LA ORGANIZADORA responsable de los daños o cualquier tipo de responsabilidad que pudiera derivarse del disfrute de esta Promoción, bien por el/los Participante/s, Ganador/es o entidad/es con las que ésta colabore. En ningún caso LA ORGANIZADORA será responsable de los servicios que cualquier otra entidad con la que ésta colabore, preste a los agraciados como consecuencia de los premios entregados.

4) LA ORGANIZADORA se reserva el derecho de efectuar cualquier cambio y de suspender o ampliar esta Promoción por motivos de fuerza mayor que sean expresamente justificados.

5) LA ORGANIZADORA se reserva el derecho a descalificar de la Promoción a aquellos Participantes que, según su libre criterio, estén contraviniendo el espíritu o el fundamento de la Promoción, así como, específicamente, a los Participantes que establezcan o hayan pretendido establecer sistemas para especular, comerciar o enriquecerse injustamente con los Premios inherentes a la Promoción, todo ello sin perjuicio de las acciones legales que se estime oportuno ejercer.

7) Los premios referidos en las presentes Bases no son transferibles por lo tanto no podrán entregarse a otro destinatario por petición de ningún ganador. Solo podrán ser vendidos a terceros según los procedimientos que apliquen para compra-venta de NFT's.-

8) Ninguno de los premios concedidos en virtud de esta Promoción podrá ser canjeado por su valor en efectivo ni por ningún equivalente en productos o servicios.

9) Se exime a LA ORGANIZADORA de cualquier responsabilidad o incidencia que pueda evitar que el ganador disfrute el Premio una vez ha sido entregado el mismo, o que tengan que ver con el disfrute del mismo, ni del uso que del Premio haga el ganador.

10) LA ORGANIZADORA queda exonerado de toda responsabilidad en caso de mal funcionamiento de las redes de comunicación electrónicas que impidan el normal desarrollo de la Promoción por causas ajenas a ellas y especialmente por actos externos de mala fe. En este sentido como la Promoción se realizan a través de internet, Orange excluye cualquier responsabilidad por daños y perjuicios, de cualquier naturaleza, que pudiera darse como consecuencia de una falta de disponibilidad de la Web o de su discontinuidad en su funcionamiento o por los fallos de la misma.

11) Los ganadores liberan a LA ORGANIZADORA, a sus empleados, a su grupo empresarial, agencia de publicidad y promocionales, de toda responsabilidad, resultante de su participación en la promoción o de su aceptación, uso o mal uso de los premios obtenidos.

12) Los ganadores autorizan la cesión de los derechos de imagen en los siguientes términos:

- Que su imagen y datos identificativos puedan ser utilizados para la captación de su voz e/o imagen con motivo de la entrega del premio y su posterior difusión en medios de comunicación.

- Que se publiquen dichos datos con fines de difusión interna en el Grupo Orange, así como la posterior reproducción, transformación, distribución y/o comunicación (incluida la puesta a disposición) de dichas fotografías y/o grabaciones, en los canales internos de comunicación de la compañía sus datos (nombre y apellidos) en los mismos medios en los que se publique la información sin que dicha utilización le confiera derecho de remuneración o beneficio alguno con excepción del premio ganado.

- A la utilización, publicación y reproducción en todo el mundo y sin limitación, por parte del Organizador, de su imagen y nombre en cualquier tipo de publicidad, promoción, publicación, incluido internet o cualquier otro medio de la naturaleza que sea, con fines comerciales o informativos, siempre que estos se relacionen con la presente Promoción, sin reembolso de ningún tipo al participante y sin necesidad de pagar ninguna tarifa.

La cesión de los derechos de imagen realizada en virtud del presente documento se realiza con pleno respeto a lo previsto en la Ley Orgánica 1/82, de 5 de Mayo, de Protección Civil al Derecho al Honor, la Intimidad Personal y familiar y a la Propia Imagen.

DÉCIMA.- TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Informamos a los Participantes que sus datos serán tratados por ORANGE ESPAGNE S.A.U, con CIF A-82009812 y domicilio en Paseo Club Deportivo 1,

Parque Empresarial La Finca, Edificio 8, 28223 Pozuelo de Alarcón (Madrid), como Organizador y, por lo tanto, como responsable de los mismos.

Los datos facilitados por los Participantes con motivo de la participación en esta Promoción serán tratados para las finalidades previstas en las presentes bases, gestionar su participación en la Promoción, y en el caso de quien resulte ganador, la publicación de esa circunstancia en los medios indicados en las presentes Bases.

La base para el tratamiento de los datos y la cesión de derechos de imagen en caso de resultar ganador, es el consentimiento del interesado que se solicita mediante la aceptación de las presentes bases, y que el Participante podrá revocar en cualquier momento, si bien, en caso de retirar su consentimiento, ello no afectará a la licitud de los tratamientos efectuados con anterioridad. Si consiente el tratamiento con dichas finalidades, sus datos serán conservados hasta que revoque su consentimiento. El Participante garantiza que los datos aportados, en su caso, son verdaderos, exactos, completos y actualizados, siendo responsable de cualquier daño o perjuicio, directo o indirecto, que pudiera ocasionarse como consecuencia del incumplimiento de tal obligación.

El Participante podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad o limitación del tratamiento, enviando un escrito al domicilio social de Orange, con referencia "Protección de Datos", adjuntando fotocopia de documento válido de identidad, o bien mediante correo electrónico a la dirección orangeproteccion.datos@orange.com.

Orange se compromete a tratar en todo momento sus datos de carácter personal de forma absolutamente confidencial y de acuerdo con las finalidades previstas en la presente cláusula y adoptará las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de sus datos y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos.

DECIMOPRIMERA.- FISCALIDAD.

A los premios de la presente Promoción, le serán de aplicación la Ley 35/2006 de 28 de noviembre por la que se aprueba el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las Leyes sobre los Impuestos de Sociedades, sobre la Renta de no residentes y sobre el patrimonio; el Real Decreto nº 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba su Reglamento y sus modificaciones posteriores; el Real Decreto Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, en su Disposición Final Segunda punto 4; Disposiciones transitorias Primera y Tercera de la Ley 13/2011 de 28 de mayo, de Regulación del Juego; la disposición adicional primera de la Ley 25/2009, de 22 de diciembre de Modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicio y su ejercicio, y demás disposiciones concordantes y dictadas en su desarrollo por lo que, en su caso, corresponderá a la

organizadora la realización del ingreso a cuenta o la práctica de la retención procedente, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (en adelante IRPF).

Los premios que se entreguen en el marco de la presente Promoción tendrán la consideración de ganancia patrimonial no generada por la transmisión de elementos patrimoniales, por lo que deberán ser tenidos en cuenta a la hora de realizar la declaración de IRPF y serán objeto de tributación a escala en la base imponible general, dependiendo la tributación definitiva del premio del valor del mismo así como de la cuantía de las otras rentas que obtenga el participante premiado.

Corresponderá a LA ORGANIZADORA, en caso de ser legalmente exigible, la realización del correspondiente ingreso a cuenta, que no será repercutido al premiado, en el caso de que así se establezca legalmente. Tampoco serán repercutidos a los agraciados cualesquiera de los costes o tributos indirectos a los que el premio quedara sujeto.

Sin perjuicio de lo anterior, LA ORGANIZADORA no se responsabilizará de los impuestos que puedan surgir en la declaración del Impuesto sobre la renta del premiado en el Ejercicio correspondiente, al incorporar en la base imponible general de su IRPF las rentas imputables con motivo del premio, de acuerdo con las reglas de valoración del tributo.

El no disfrute del premio, por parte de los Participantes o ganadores que lo hubiesen aceptado previamente, no les eximirá de las obligaciones fiscales descritas.

DECIMOSEGUNDA.- LEY Y JURISDICCIÓN APLICABLE.

La interpretación y el cumplimiento de las presentes Bases se regirán por la legislación española. Serán competentes para conocer los litigios que puedan plantearse como consecuencia de esta Promoción los Juzgados y Tribunales que legalmente correspondan.

Madrid, a 1 de diciembre de 2022

